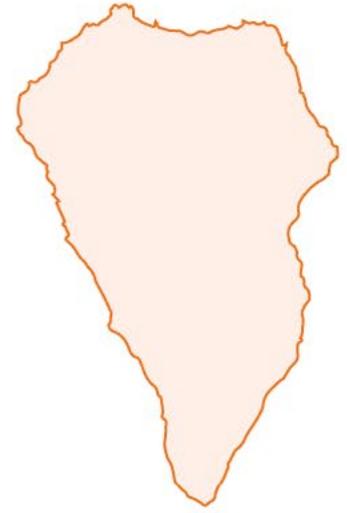


PRESTACIONES POR
CESE DE ACTIVIDAD PARA
AUTÓNOMOS
LA PALMA



REAL DECRETO LEY 18/2021
Y MODIFICACIONES REAL DECRETO LEY 21/2021

ACTUALIZADO A
NOVIEMBRE
DE 2021



**NOVIEMBRE
2021**

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS **TRABAJADORES AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA** REGISTRADA EN LA ZONA DE CUMBRE VIEJA DE LA PALMA.

Disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo (BOE núm. 233, de 29 de septiembre de 2021) y disposiciones finales primera y tercera del Real Decreto-ley 21/2021, de 26 de octubre, por el que se prorrogan las medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica (BOE núm. 257, de 27 de octubre).



Prestación ordinaria por cese de actividad para autónomos **obligados a cesar en la actividad** como consecuencia directa de la erupción volcánica.

PÁGINA 3



Prestación extraordinaria por cese de actividad para autónomos afectados por una **suspensión temporal de toda actividad** como consecuencia de la erupción volcánica.

PÁGINA 5



Prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores autónomos que vean **afectadas sus actividades** como consecuencia de la erupción volcánica.

PÁGINA 7



**LEGISLACIÓN
PÁGINA 9**

1 PRESTACIÓN ORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD PARA AUTÓNOMOS QUE SE VEAN OBLIGADOS A CESAR LA ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA REGISTRADA EN CUMBRE VIEJA EN LA PALMA.

Regulada en la **disposición adicional sexta** del RD-I 18/2021, de medidas urgentes para la protección del empleo (BOE 233 de 29/09/2021) y **disposición final tercera** del RD-I 21/2021.



VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

5 meses
adicionales



ALCANCE

Trabajadores autónomos que se vean obligados a **suspender o cesar en la actividad como consecuencia directa de la erupción volcánica** registrada en la zona de Cumbre Vieja, en La Palma.



VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

✓ **1.** Los trabajadores autónomos que se vean obligados a suspender o cesar en la actividad como consecuencia directa de la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja en la Palma podrán causar derecho a percibir la **prestación ORDINARIA** por cese de actividad de los trabajadores autónomos, regulada en el Título V del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, **sin que se computen, a efectos de consumir los periodos máximos de percepción establecidos, los 5 primeros meses de percepción de la prestación.**

A efectos del acceso a la prestación, se considerará como cumplido el requisito de cotización exigido en el artículo 338 del TRLGSS.

✓ **2.** Los trabajadores que a 30 de septiembre hayan percibido algunas de las prestaciones recogidas en los **artículos 6, 7, 8 o en la disposición transitoria segunda** del Real Decreto-ley 11/2021, y se vean obligados a suspender o a cesar en su actividad como consecuencia de la erupción volcánica, **tendrán derecho a percibir 5 meses de prestación de cese de actividad que no les computará** a los efectos de consumir los periodos máximos de percepción establecidos.

· Artículo 6 del RD-I 11/2021: Suspensión la actividad por resolución de la autoridad competente

· Artículo 7 del RD-I 11/2021: Cese compatible con el trabajo por cuenta propia

· Artículo 8 del RD-I 11/2021: Prestación extraordinaria para quienes no podían acceder a la prestación recogida en el artículo 7 y cumplieran determinados requisitos

· Disposición transitoria segunda: prórroga de las anteriores prestaciones por suspensión de actividad por resolución de la autoridad competente



REQUISITOS PRESTACIÓN ORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD

Artículo 330 del TRLGSS

- ✓ Estar **afiliados y en alta** en el régimen especial correspondiente a la fecha del hecho causante.
- ✓ Encontrarse en **situación legal de cese de actividad**, suscribir el compromiso de actividad y acreditar activa disponibilidad para la reincorporación al mercado de trabajo.

- ✓ No haber cumplido la edad ordinaria para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación.
- ✓ Hallarse al **corriente de pago** de las cuotas a la Seguridad Social (de no estarlo se realizará invitación al pago).
- ✓ De tener uno o más trabajadores a su cargo, cumplir las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral.



SOLICITUD Y NACIMIENTO DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD

Artículo 337 del TRLGSS

- ✓ Deben solicitar la prestación a la **mutua** colaboradora con la Seguridad Social a la que se encuentren adheridos.
- ✓ **El reconocimiento a la prestación podrá solicitarse hasta el último día del mes siguiente al que se produjo el cese de actividad** (pasado ese plazo, se descontará del periodo de percepción los días transcurridos entre la fecha límite para presentar la solicitud y la fecha en la que se presentó).
- ✓ El derecho a la prestación económica nacerá desde el **día siguiente** a aquel en el que tenga efectos la baja en el régimen especial al que estuvieran adscritos o desde el día primero del mes siguiente a aquel que tenga efectos la baja como consecuencia del cese de actividad.
- ✓ En los supuestos de **suspensión de actividad**, el nacimiento del derecho se producirá el día que quede acreditada la concurrencia de la fuerza mayor a través de los correspondientes documentos
- ✓ El órgano gestor **se hará cargo de la cuota** de la Seguridad Social durante el periodo de percepción de la prestación.



INCOMPATIBILIDADES

Artículo 342 del TRLGSS

- ✓ Trabajo por **cuenta propia**.
- ✓ Trabajo por **cuenta ajena**.
- ✓ Con la obtención de **pensiones o prestaciones** de carácter económico de la Seguridad Social, salvo aquellas que hubieran sido compatibles con el trabajo que dio lugar a la prestación de cese de actividad.
- ✓ Con las ayudas por paralización de la flota que puedan percibir los trabajadores autónomos del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.



DOCUMENTACIÓN

Documentación que deberán aportar con carácter general junto a la solicitud de pago

- ✓ Copia del **documento de identidad** (deberá estar en vigor).
- ✓ Declaración de situación familiar a efectos del IRPF (**modelo 145**).
- ✓ Copia de la **baja en el censo** de empresarios (modelo 036 ó 037 de la AEAT) en caso de cese definitivo de su actividad.
- ✓ Acreditación de la **demanda de empleo** ante el SEPE.
- ✓ **Declaración jurada** en la que se haga constar la causa del cese de actividad (fuerza mayor, actividad suspendida con carácter temporal o indefinido (según proceda) por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja en la Palma).
- ✓ **Declaración de cumplimiento** de garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral en relación a los trabajadores (sólo en el caso de tener trabajadores a su cargo).

Legislación

Disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 18/2021 y posterior modificación en la **Disposición final tercera** del Real Decreto-ley 21/2021
Entrada en vigor: 1 de octubre de 2021



Toda la información sobre las prestaciones en **elautonomo.es**



Para solicitar esta prestación accede a nuestra **Oficina Virtual** en **mutuabalear.es**

2 PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS AFECTADOS POR UNA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TODA ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DE LOS LAS ERUPCIONES VOLCÁNICAS DE LA PALMA.

Regulada en la **disposición adicional sexta** del RD-I 18/2021, de medidas urgentes para la protección del empleo (BOE 233 de 29/09/2021) y **disposición final tercera** del RD-I 21/2021.



ALCANCE

Autónomos que se vean obligados a suspender TODAS sus actividades como consecuencia de los daños.



VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

Del 01/10/2021 al 28/02/2022



INICIO DE REVISIÓN DEL DERECHO

A partir de la reanudación de la actividad

REQUISITOS

- ✓ **Estar afiliados y en alta** en el régimen especial correspondiente a fecha de 19 de septiembre de 2021.
- ✓ Hallarse **al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social**. De no estarlo, se realizará invitación al pago.
- ✓ **Mantenerse en alta en el régimen especial** durante el tiempo que la actividad permanezca suspendida y se perciba esta prestación (estará exento de cotizar).

CUANTÍA

- ✓ **70% de la base mínima** que corresponda por la actividad desarrollada en el momento de inicio de la prestación.

1 PERIODO DE PERCEPCIÓN

- ✓ **Desde el día 01/10/2021** si se solicita antes del 18/11/2021, y la suspensión de la actividad es anterior a esa fecha.
 - Desde el **día siguiente** a la adopción de la medida de suspensión de la actividad si se solicita en los 21 días naturales siguientes a la misma.
 - Desde el **primer día del mes siguiente** al de la solicitud si se solicita después de los plazos señalados.
- ✓ Hasta **el último día del mes** en el que se reinicie la actividad o hasta el 28/02/2022 de ser esta última fecha anterior.

INCOMPATIBILIDADES

- ✓ **Pluriactividad** (salvo que los ingresos brutos del trabajo por cuenta ajena sean inferiores a 1,25 del SMI*).
- ✓ Con el desarrollo de **OTRA ACTIVIDAD** por cuenta propia.
- ✓ **Percepción de rendimientos de la sociedad** cuya actividad se haya visto afectada por el cierre.
- ✓ **Con el percibo de otra prestación de la Seguridad Social** (salvo aquella que ya viniera percibiendo y sea compatible con el ejercicio de su actividad).
- ✓ Con las **ayudas por paralización de la flota** que puedan percibir los trabajadores autónomos del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

*SMI: Salario mínimo interprofesional.



EFECTO DE LA EXENCIÓN DE COTIZAR

- ✓ **Desde** el primer día del mes en el que se adopte la medida de cierre se solicita durante los 21 días naturales siguientes.
 - Desde el 01/10/2021 si la medida es anterior a ese mes y ha solicitado la prestación antes del 18/11/2021.
 - Desde el primer día del mes siguiente al de la solicitud si ha solicitado la prestación fuera de plazo.
- ✓ **Hasta** el último día del mes en el que se reinicie la actividad o hasta el 28/02/2022 de ser esta última fecha anterior.



OBLIGACIONES

- ✓ Aportar un **documento expedido por la administración pública** competente que ponga de manifiesto la suspensión de la actividad.
- ✓ Aportar una **declaración jurada** de los ingresos de la actividad por cuenta ajena, si procede.
- ✓ **Aportar una AUTORIZACIÓN** para que la Administración de la Seguridad Social y las Mutuas Colaboradoras encargadas de la gestión puedan **recabar del Ministerio de Hacienda los datos tributarios** necesarios para la revisión de los requisitos de acceso a la prestación.
- ✓ Aportar un certificado de empresa y la declaración de renta si se lo requiere la entidad gestora de la prestación.



OTROS

- ✓ La gestión de la prestación corresponde a las **Mutuas Colaboradoras** con la Seguridad Social o al Instituto Social de la Marina.
- ✓ Las resoluciones que adopten las entidades gestoras de la prestación tendrán **carácter provisional**.
- ✓ El tiempo de percepción de esta prestación no reducirá los periodos de percepción de la prestación ordinaria CATA a los que pueda tener derecho en el futuro.



Fecha límite para solicitar la prestación:
31/01/2022



Los beneficiarios de la prestación vendrán **obligados a reintegrar la prestación si después se declara indebida, así como a ingresar las cotizaciones correspondientes a todo el periodo de percepción indebida de la prestación.**

Legislación

Disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 18/2021 y posterior modificación en la **Disposición final tercera** del Real Decreto-ley 21/2021
Entrada en vigor: 1 de octubre de 2021



Toda la información sobre las prestaciones en **elautonomo.es**



Para solicitar esta prestación accede a nuestra **Oficina Virtual** en **mutuabalear.es**

3 PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS QUE VEAN AFECTADAS SUS ACTIVIDADES COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA PALMA.

Regulada en la **disposición adicional sexta** del RD-I 18/2021, de medidas urgentes para la protección del empleo (BOE 233 de 29/09/2021) y **disposición final tercera** del RD-I 21/2021.



ALCANCE

Autónomos que vean afectada su actividad como consecuencia de los daños ocasionados por la erupción volcánica



VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN

Del 01/10/2021
al 28/02/2022



INICIO DE REVISIÓN DEL DERECHO

A partir del
1 de mayo de 2022



REQUISITOS

- ✓ **Estar afiliados y en alta** en el régimen especial correspondiente desde **el 19 de septiembre de 2021**.
- ✓ Hallarse **al corriente en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social**. De no estarlo, se realizará invitación al pago.
- ✓ **No tener rendimientos netos computables fiscalmente** procedentes de la actividad por cuenta propia en el tercer y cuarto trimestre de 2021 **superiores a 2.534 euros, equivalente al 75% del salario mínimo interprofesional, en dicho periodo**.
- ✓ **Acreditar en cuarto trimestre de 2021** un total de ingresos fiscalmente computables de la actividad por cuenta propia **inferior en un 50%** a los habidos en el cuarto trimestre de 2019.



CUANTÍA

- ✓ **70% de la base mínima de cotización** que le corresponda por actividad en el momento de inicio de la prestación (y la compensación de la cotización por contingencias comunes).



1 PERIODO DE PERCEPCIÓN

- ✓ Si se solicita entre el 1 y el 21 de noviembre: desde el **01/10/2021**
- ✓ Si se solicita pasado ese plazo: desde el **primer día del mes siguiente** al de la solicitud.
- ✓ Hasta el **28/02/2022** como máximo.



INCOMPATIBILIDADES

- ✓ Retribución de una actividad por cuenta ajena (**pluriactividad**) y con el desempeño de otra actividad por cuenta propia (**pluriempleo**).
- ✓ **Percepción de rendimientos** procedentes de una sociedad.
- ✓ Con el desarrollo de **OTRA ACTIVIDAD** por cuenta propia.
- ✓ **Con el percibo de otra prestación de la Seguridad Social** (salvo aquella que ya viniera percibiendo y sea compatible con el ejercicio de su actividad).
- ✓ Con las **ayudas por paralización de la flota** que puedan percibir los trabajadores autónomos del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.



OBLIGACIONES

- ✓ **Mantenerse en alta en el régimen** especial durante el tiempo que perciba la prestación.
- ✓ **Ingresar a la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el periodo que perciba la prestación, la totalidad de sus cuotas a la Seguridad Social.**
- ✓ En caso de tener uno o más **trabajadores a su cargo**, acreditar mediante declaración responsable, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social que tenga asumidas.
- ✓ Aportar una declaración de los ingresos de la actividad por cuenta ajena, si procede.
- ✓ **Aportar una AUTORIZACIÓN** a las Administración de la Seguridad Social y a las Mutuas Colaboradoras encargadas de la gestión para **recabar del Ministerio de Hacienda los datos tributarios** necesarios para la revisión de los requisitos de acceso a la prestación.
- ✓ Aportar un certificado de empresa y la declaración de renta si se lo requiere la entidad gestora de la prestación.
- ✓ Aportar la **documentación fiscal** que le sea requerida llegado el caso, de los años 2019 y 2021, en los 10 días hábiles siguientes a su requerimiento.



DERECHOS

- ✓ **Renunciar a la prestación** en cualquier momento antes del 31/01/2022 (la renuncia surtirá efectos el mes siguiente a su comunicación).
- ✓ **Devolver por iniciativa propia la prestación por cese de actividad**, sin necesidad de esperar a la reclamación de la entidad gestora de la misma, cuando considere que no cumple los requisitos para percibirla.



OTROS

- ✓ La gestión de la prestación corresponde a las **Mutuas Colaboradoras** con la Seguridad Social o al Instituto Social de la Marina.
- ✓ Las resoluciones que adopten las entidades gestoras de la prestación tendrán **carácter provisional**.
- ✓ Los beneficiarios de la prestación vendrán **obligados a reintegrar la prestación si después se declara indebida**.



Fecha límite para solicitar la prestación:
31/01/2022



Se extinguirá el derecho a la prestación si durante su percepción concurren los requisitos para causar derecho a alguna de las prestaciones ordinarias por cese de actividad, sin perjuicio del derecho que le asiste a solicitar la prestación correspondiente.

Legislación

Disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 18/2021 y posterior modificación en la **Disposición final tercera** del Real Decreto-ley 21/2021
Entrada en vigor: 1 de octubre de 2021



Toda la información sobre las prestaciones en **elautonomo.es**



Para solicitar esta prestación accede a nuestra **Oficina Virtual** en **mutuabalear.es**



REAL DECRETO-LEY 21/2021

Real Decreto-ley 21/2021, de 26 de octubre, por el que se prorrogan las medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

[Consulta el texto íntegro aquí](#)

La **disposición final primera del RD-I 21/2021** modifica los artículos 332 y 337 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por RDL 8/2015, de 30 de octubre:

- **Modificación artículo 332.1 del TRLGSS:** añade una nueva letra “b)” y las actuales letras “b), c) y d)” pasan a ser, respectivamente, “c), d) y e)”. Contenido de la nueva letra “b”,

La fuerza mayor determinante del cese temporal o definitivo de la actividad económica o profesional se acreditará mediante documentación que acredite la existencia de la misma y la imposibilidad del ejercicio de la actividad ya sea de forma temporal o definitiva. **Si el cese es definitivo** deberá aportar la solicitud de baja en el censo tributario de empresarios y la baja en el régimen especial de la Seguridad Social. Si la actividad requiere autorización o licencia administrativa, deberá aportar solicitud de baja o el acuerdo de su retirada.

Si el cese es temporal, no procederá baja en el régimen especial de la Seguridad Social.

- **Modificación artículo 337.1 del TRLGSS:** añade un párrafo final,

En los supuestos de **suspensión de actividad como consecuencia de fuerza mayor**, el nacimiento del derecho se producirá el día que quede acreditada la concurrencia de la fuerza mayor a través de los correspondientes documentos.

Asistencia 24 horas

Teléfono gratuito de asistencia. 24 hœas al día, 365 días al año

900 173 174



mutuabalear.es

elautonomo.es

cuidamosusalud.org

tresminutos.es



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

10

efr

